

## **Declaración con motivo de la cuadragésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos**

Los Miembros de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), reunidos en forma virtual en octubre de 2021, con motivo de la cuadragésima reunión de la Comisión;

Recordando que la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Convención de la CRVMA) entró en vigor el 7 de abril de 1982;

Recordando, también, que la primera reunión de la CCRVMA se celebró en Hobart, del 25 de mayo al 11 de junio de 1982;

Conscientes de que el objetivo de la Convención de la CRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos;

Conscientes de que, a los fines de la Convención, el término *conservación* incluye la utilización racional;

Conscientes, además, de que todas las actividades de recolección y las relacionadas en el Área de la Convención se deben realizar de conformidad con las disposiciones de la Convención y con los principios de conservación estipulados en el artículo II(3);

Teniendo presente que la Convención de la CRVMA es una parte integral del Sistema del Tratado Antártico;

Teniendo presente, además, que las Partes contratantes de la Convención de la CRVMA que no son Parte del Tratado Antártico reconocen las obligaciones y responsabilidades especiales que tienen las Partes Consultivas del Tratado Antártico en relación con la protección y la preservación del medioambiente en el área del Tratado Antártico, incluidos los mares que rodean la Antártida;

Recibiendo con agrado la Declaración de París, adoptada el 23 junio de 2021, con ocasión del sexagésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado Antártico y del trigésimo aniversario del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, firmado en Madrid en 1991;

Reafirmando la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida;

Observando la concentración de recursos vivos marinos en las aguas antárticas y el interés permanente en las posibilidades que ofrece la utilización de esos recursos como fuente de proteínas;

Reconociendo que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención continúa siendo una amenaza para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, al tiempo que se reconocen los esfuerzos y los logros de la CCRVMA en la lucha efectiva contra la pesca INDNR;

Reconociendo los logros de la Comisión en cuanto a la considerable reducción de la mortalidad de las aves marinas en el Área de la Convención;

Reconociendo la importancia de un Sistema de Observación Científica Internacional efectivo como herramienta de seguimiento de las operaciones de pesca a bordo de los barcos que extraen recursos vivos marinos antárticos y que realizan actividades de investigación científica relacionadas;

Reconociendo la importancia de la implementación del Sistema de Inspección de la CCRVMA como herramienta esencial para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación;

Recordando que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos exige la cooperación internacional, con la atención debida a las disposiciones del Tratado Antártico y con la colaboración activa de todos los Estados que participan en actividades de investigación científica o de extracción de recursos en las aguas alrededor de la Antártida;

Reafirmando la convicción de que es de interés para toda la humanidad preservar y conservar los mares que rodean la Antártida para fines pacíficos exclusivamente y evitar que lleguen a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reafirmando que la función de la Comisión es llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de la Convención;

Señalando con preocupación los efectos del cambio medioambiental a nivel mundial — incluidos el cambio climático y la acidificación de los océanos— sobre los recursos vivos marinos antárticos, el medio ambiente antártico, y los ecosistemas y la biodiversidad asociados y dependientes;

Recordando que fomentar la cooperación internacional en la Antártida y en los mares que la rodean es esencial para estudiar los efectos y los impactos del cambio climático en el mundo de manera efectiva y que la CCRVMA proporciona un marco de trabajo para facilitar esta cooperación;

Recordando que el artículo IX de la Convención de la CRVMA especifica la función de la Comisión;

Reconociendo que el Comité Científico proporciona un foro de consulta y cooperación para la recopilación, el estudio y el intercambio de información científica sobre los recursos vivos marinos y que tiene un papel crucial en la presentación a la Comisión de recomendaciones científicas sobre actividades de investigación y medidas con el fin de alcanzar el objetivo de la Convención;

Reafirmando el compromiso de la Comisión de desarrollar un sistema eficaz de instrumentos —entre los cuales, un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP)— con el fin de conservar la biodiversidad marina dentro del Área de la Convención, en consonancia con la Convención;

Resueltos a continuar abordando los efectos y los impactos del cambio climático sobre los recursos vivos marinos antárticos, tomando en consideración los estudios de investigación y los informes internacionales, incluyendo, entre otros, el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de 2018 sobre El estado mundial de la pesca y la acuicultura (SOFIA), el Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante y el Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES);

Destacando la necesidad de manejar y proteger debidamente los ecosistemas marinos vulnerables (EMV), incluidos los montes submarinos, los respiraderos hidrotermales, los corales de aguas frías y los campos de esponjas;

Resaltando los logros de la CCRVMA en la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de los efectos adversos y las amenazas generadas por la pesca de fondo, a través de la implementación de medidas específicas para proteger las comunidades del bentos;

Reconociendo la importancia del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP), que tiene por finalidad servir como base para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos; y de distinguir entre los cambios causados la recolección de especies de interés comercial y los causados por la variabilidad ambiental, tanto física como biológica;

Reconociendo la importancia de las evaluaciones del funcionamiento, así como de los espacios de diálogo —tales como los simposios de Valdivia y Santiago, celebrados en 2005 y 2015, respectivamente—, para la evaluación de la eficacia de la Comisión en cuanto al cumplimiento del objetivo de la Convención y para la prestación de apoyo continuo a la implementación de mejoras para ese fin, también mediante la integración de las mejores prácticas en la labor de la Comisión, y la consecución del objetivo y la implementación de los principios de conservación consagrados en la Convención;

Reconociendo el papel esencial de la Secretaría de la CCRVMA en la prestación de apoyo a las funciones de la Comisión, el Comité Científico y de los órganos auxiliares de ambos;

Por la presente:

1. Reafirman su plena y firme cooperación y compromiso con el objetivo de la Convención de la CCRVMA;
2. Deciden continuar fortaleciendo sus esfuerzos por garantizar la conservación de los recursos vivos marinos en el Área de la Convención, asegurando a la vez que las actividades de explotación y relacionadas no tengan efectos irreversibles sobre el ecosistema marino antártico;

3. Se comprometen, además, a garantizar que la ordenación de la explotación de los recursos vivos marinos antárticos y las actividades relacionadas en el Área de la Convención se realice de conformidad con el objetivo de la Convención y los principios de conservación;
4. Confirman que el Tratado Antártico y su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente garantizan mecanismos internacionales de administración de la Antártida efectivos y duraderos; solo permiten el desarrollo de actividades con fines pacíficos en la Antártida, libres de toda medida de índole militar; garantizan la libertad de investigación científica y la colaboración a ese fin; y designan la Antártida como una reserva natural con fines pacíficos y científicos;
5. Se comprometen a garantizar que la CCRVMA continúe a la vanguardia de los esfuerzos por desarrollar un régimen de ordenación basado en el ecosistema como componente clave del Sistema del Tratado Antártico y siga tomando decisiones basadas en el enfoque precautorio;
6. Reafirman su compromiso con la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde la conservación incluye la utilización racional, basada en las mejores pruebas científicas disponibles, de conformidad con la Convención;
7. Reafirman su compromiso con la protección de los EMV —que incluyen los montes submarinos, los respiraderos hidrotermales, los corales de aguas frías y los campos de esponjas— de, entre otras actividades, las operaciones de pesca de fondo, que a menudo tienen efectos negativos considerables sobre esos ecosistemas;
8. Se comprometen, también, a asegurar que los desafíos y los impactos sobre los recursos vivos marinos antárticos que resultan del cambio medioambiental global, incluido el cambio climático, sean debidamente tomados en consideración y abordados en las decisiones de la Comisión;
9. Reafirman su determinación de establecer un sistema representativo de áreas marinas protegidas dentro del Área de la Convención y de continuar haciendo sus mejores esfuerzos por diseñar, designar e implementar AMP y hacer el seguimiento pertinente y evaluar su efectividad, sobre la base de fundamentos científicos y en consonancia con las disposiciones de la Convención;
10. Se comprometen a desarrollar e integrar medidas de ordenación dinámicas fundamentadas científicamente, en las que la información obtenida a partir del seguimiento permanente del ecosistema se utilice para poner al día, regularmente, las disposiciones de ordenación y para mejorar la capacidad de la Comisión de alcanzar el objetivo y los principios de conservación de la Convención, en el contexto de un medio ambiente marino cambiante;
11. Reafirman su firme compromiso con el seguimiento y el control del cumplimiento de la Convención y las medidas de conservación vigentes por parte de las Partes Contratantes, y con la erradicación de la pesca INDNR del Área de la Convención;
12. Se comprometen a continuar interactuando con las Partes no contratantes pertinentes para garantizar su plena cooperación con la CCRVMA y que la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA no se vea comprometida;

13. Reafirman su compromiso con la práctica de negar el acceso a los mercados a los productos de la pesca INDNR extraídos en el Área de la Convención;
14. Reafirman, también, su compromiso permanente de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y de disuadir a sus ciudadanos de participar en actividades de pesca INDNR y, cuando estos lo hagan, de tomar medidas efectivas al respecto;
15. Reiteran su voluntad de mejorar y fortalecer el Sistema de Inspección de la CCRVMA y el Sistema de Observación Científica Internacional para que estos garanticen, respectivamente, el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y el apoyo a las actividades de investigación científica, a través de una extracción de recursos responsable y sostenible, que conduzca a mejoras en la conservación y en la ordenación;
16. Se comprometen a garantizar que la CCRVMA mantenga una estrecha colaboración con la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y otros órganos del Sistema del Tratado Antártico sobre asuntos que sean de su competencia, teniendo presente su particular importancia en virtud de la Convención de la CCRVMA, así como con otros organismos relevantes del Sistema del Tratado Antártico, incluyendo el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) y el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR);
17. Reafirman, también, su compromiso de continuar colaborando, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera pertinentes, en particular, aquellos responsables de la ordenación de las áreas adyacentes al Área de la Convención, al igual que con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con la capacidad de contribuir a la labor de la Comisión;
18. Reafirman su compromiso con aportar a la Secretaría los medios y el apoyo necesarios para que pueda cumplir con la labor que le sea encomendada por la Comisión;
19. Reafirman la importancia del papel del Comité Científico, también en cuanto a la recopilación, el estudio y el intercambio de información con relación a los recursos vivos marinos y a la formulación de su asesoramiento científico a la Comisión, en virtud del artículo XV de la Convención;
20. Reafirman, además, su determinación por tomar decisiones basadas en las mejores pruebas científicas disponibles;
21. Reafirman su voluntad de trabajar en forma colectiva y constructiva, de acuerdo con el espíritu del Sistema del Tratado Antártico, para continuar fortaleciendo el funcionamiento de la Comisión, con miras a alcanzar el objetivo de la Convención;
22. Reafirman su determinación de asegurar la continuidad de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos que forman parte del ecosistema marino antártico, también en respuesta a los efectos y los impactos del cambio climático global.

Adoptada el 29 de octubre de 2021